



## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 13.

Miércoles 4 de Febrero de 1857.

8 Cuartos.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Se admiten suscripciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico. PRECIOS DE SUSCRICION. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

### SECCION DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Cria caballar.

Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha dignado resolver que el servicio que prestan los sementales de los depósitos del Estado, sea gratuito este año y el inmediato de 1858, y que esta disposicion se publique en la Gaceta, en el Boletín oficial de este Ministerio y en los de las provincias. Es tambien la voluntad de S. M. que se recomiende á V. S., á las Juntas provinciales de Agricultura y á los delegados de la cria caballar la puntual observancia del Reglamento de 6 de Mayo de 1848 y circular de 15 de Abril de 1849, tanto para ejercer la conveniente vigilancia y cortar los abusos que pudieran cometerse en perjuicio del ramo y del buen nombre de la Administracion, como para ordenar los datos que exigen aquellas disposiciones, y que V. S. ampliará al remitirlos, con el número de yeguas que existan en esa provincia, el de las paradas particulares, dehesas, caballos padres, potros, potranas, y demas noticias que en concepto de V. S. puedan dar á conocer el verdadero estado y necesidades del ramo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1857.—Moyaño.—Señor Gobernador de la provincia de...

##### Minas.

Excmo. Sr.: La existencia de muchos registros de minas no es por sí sola una señal infalible de adelantamiento en esta industria. Cuando á la actividad en el trabajo de una mi-

na se prefieren los vergonzosos resultados de una aparente especulacion, la mineria entonces no es mas que un insidioso y repugnante manejo para aumentar el caudal de unos á costa del engaño y de la ruina de otros. Con facilidad suma concede el Estado á los particulares la facultad de explorar terrenos cuyas entrañas encierran metales preciosos y otras sustancias tan codiciadas como importantes para la riqueza de la nacion; pero nunca ha entrado ni podido entrar en el ánimo del legislador el otorgar esos beneficios sino á los industriales activos y laboriosos que miran en el trabajo la primera fuente de su porvenir y su fortuna, no á esos industriales de nombre que solo piensan explotar la credulidad de la buena fé, haciendo un amañado comercio con solo las ilusiones y la apariencia de la riqueza. Valiera mas que no existiese la mineria, si esta industria no hubiera de ser otra cosa que un palenque abierto para el triunfo de la inmoralidad y de la intriga.

Profundamente convencida la Reina (Q. D. G.) de estas verdades, no ha podido menos de influir dolorosamente en su ánimo la idea de los muchos registros que se piden de minas, sobre todo en determinadas provincias, sin conocimiento muchas veces del terreno, sin ánimo, por consiguiente, de que continúe la tramitacion de los expedientes para adquirir una propiedad que facilite la explotacion de minerales, y solo con el objeto de tener un pretexto para beneficiar la credulidad de los que sueñan en riquezas á poca costa adquiridas, ó para aguardar una ocasion en que, por el solo motivo de la prioridad, se aprovechen del trabajo de otros mineros activos. Cuando menos, este proceder calculado es causa de multitud de litigios solo convenientes á la mala fé, siempre ruinosos y fatales á los que desean marchar por la senda de la moralidad y de la justicia.

La extraordinaria lentitud en el curso de muchos expedientes de minas, lentitud que en la mayor parte de los casos es tan injustificada como opuesta al espíritu de la ley y reglamento del ramo, ha sido tambien una causa que ha influido poderosamente en la existencia de ágios y manejos, y dado lugar á que, oscureciéndose los asuntos mas claros, ó complicándose y confundiendo con otros de igual naturaleza, hayan sur-

tido oscuras y empeñadas contiendas, que nunca son arriesgadas para los que cuentan con menos razon.

Igualmente ha llamado la atencion de S. M. que no haya la uniformidad debida en la exaccion de derechos para la sustentacion de los expedientes de minas; y esto, despues de las justas quejas á que da lugar por parte de los que tienen que satisfacerlos, sirve de pretexto tambien para que se exijan algunas veces cantidades que por ningun concepto se deben abonar, y que se saque al mercado la honra de los empleados públicos como un objeto de licita murmuracion.

Urge, pues, sobre manera que tengan termino unos abusos de tanta trascendencia. Ya que no sea dable evitar de todo punto la vergonzosa especulacion de los agiotistas que comercian con minas sin merecer el nombre de mineros, es preciso que la Administracion no abra por ignorancia ó por abandono, la puerta á sus reprobados cálculos y manejos; y sobre todo, es preciso que respalden la moralidad y justificacion de los empleados que intervienen en estos negocios, porque estas cualidades, despues de hacerles mas dignos á los ojos del Gobierno y á la consideracion de S. M., serán un garante seguro á los verdaderos industriales de la mineria, á la verdadera industria minera, que consiste en no ganar sino por los honrosos medios de la actividad y del trabajo.

En vista de todo, y hasta tanto que se publique la nueva Ley y Reglamento del ramo, S. M. se ha dignado resolver:

1.º Los que presenten solicitudes de registros de denuncias de minas, consignarán al mismo tiempo en los Gobiernos civiles la cantidad de 500 reales vellon para satisfacer los honorarios de reconocimiento, demarcacion y posesion.

Sin este requisito, se tendrán por no presentadas, y no se las dará curso ninguno.

2.º Los interesados en las solicitudes de registro ó denuncia que ya estuvieren presentadas, deberán hacer la consignacion en el preciso término de 15 dias desde la publicacion de esta Real orden, declarándose nullos los expedientes en caso de no verificarlo.

3.º Los ingenieros de minas devengarán las dietas que les están señaladas por Real orden de 18 de Junio de 1854; pero cuando su ocupacion, dentro de un mismo periodo de

tiempo, se extienda á varias minas de uno ó más particulares, se satisfará por estos á prorata, á fin de que solo tenga lugar el percibo de una sola dieta por cada dia.

Tambien tendrán derecho á que se les abonen los gastos de transporte, para lo que deberán presentar la oportuna cuenta á los Gobernadores; en la inteligencia de que cuando en un viaje hayan hecho varias operaciones, los gastos habrán de repartirse á prorata entre los diferentes interesados.

4.º Los comisionados para la toma de posesion de las minas devengarán las mismas dietas que están señaladas á los Ingenieros de primera y segunda clase, así como tambien los gastos de transporte.

5.º De las cantidades constituidas en depósito se descontará un 2 por 100 para gastos de impresion, libros y demás que ocurran en la Administracion.

6.º Fuera de las dietas y gastos de transporte de los Ingenieros y comisionados para la toma de posesion, del 2 por 100 para gastos de la Administracion, y de los derechos que en el artículo 64 del Reglamento para la ejecucion de la ley de mineria están señalados para la expedicion del titulo, no se exigirá ninguna clase de derechos en los expedientes de minas, sean cualesquiera su denominacion y motivo.

7.º En los quince primeros dias de los meses de Enero y Julio de cada año se publicará en los Boletines oficiales de las provincias la cuenta detallada de las cantidades consignadas y su inversion, para que los interesados se presenten á recoger el sobrante que resultare á su favor, ó á pagar las diferencias que hubiere.

Los Gobernadores decidirán de plano las reclamaciones que se les dirijan contra las cuentas, con apelacion al Ministerio en caso de no conformidad.

8.º Los reconocimientos preliminares habrán de hacerse, á mas tardar, dentro del término de cuatro meses desde la admision de las solicitudes de registro y denuncia. Cuando el temporal, ó alguna otra causa grave, impidiese verificarlo, se consignará por diligencia en el expediente; pero en este caso los Gobernadores cuidarán de que, desaparecida aquella causa, se verifique el reconocimiento dentro del plazo de dos meses.

9.º En el término de ocho dias desde que los Ingenieros presenten á los Gobernadores los informes sobre los reconocimientos preliminares, dictarán estos el decreto admitiendo ó anulando el registro ó denuncia.

10. Los Gobernadores civiles cuidarán de que los expedientes se tramitan con todas las formalidades de ley y de reglamento, observando estrictamente los términos que se hallan marcados en la inteligencia de que su exactitud y rigidez de principios en este importante ramo del servicio público, les harán doblemente acreedores á la confianza de la Reina y del Gobierno.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de agricultura, industria y comercio.

**SECCION DE LA PROVINCIA.**

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circular número 32.*

En la Gaceta número 1489 del sábado 31 de Enero último, se halla inserta la Real orden siguiente.

En vista de que muchos de los expedientes de quintas que se remiten para su resolución á este Ministerio no se hallan instruidos del modo que conviene para su mas pronto despacho, ni con arreglo á lo mandado en los artículos 156 y 157 de la ley vigente de reemplazos, la Reina (Q. D. G.), á fin de evitar dichos inconvenientes, ha tenido á bien disponer:

1.º Que no admita V. S. ni dé curso á reclamacion alguna sobre quintas que se haya presentado en ese Gobierno civil despues de transcurrido el plazo de 15 dias que señala el art. 156 de dicha ley.

2.º Que V. S., bajo su responsabilidad, no omita, en los expedientes de reclamacion que segun la ley sean admisibles, ninguno de los documentos y formalidades que exige el art. 157 de la ley citada.

3.º Que en las copias de los acuerdos de la Diputacion ó del Consejo provincial contra que se reclame, cuide V. S. de expresar la fecha en que se dictaron, y la en que se hicieron saber á los interesados.

4.º Que cuando la cuestion verse sobre la exención de un quinto que alegue mantener á su padre, madre, abuelo, abuela ó hermano huérfano, incluya V. S. en el expediente un certificado en que la Administracion de Hacienda pública de la provincia haga constar circunstanciadamente las varias cuotas de contribucion anual que por todos conceptos haya satisfecho en el año anterior al del reemplazo la persona que se suponga pobre, y las utilidades que se le hayan calculado en el mismo año, segun lo que resulte de los amillaramientos respectivos.

5.º Que á todos los expedientes se acompañe el informe razonado del Consejo provincial, aunque el fallo contra que se reclame lo haya dictado la Diputacion antes del restablecimiento de la ley de 4 de Abril de 1845.

6.º Que V. S., cerciorado de que el expediente está completo y reúne toda la instruccion y documentos que previene la ley y las precedentes reglas, lo remita á este Ministerio dentro del plazo de un mes que profija el citado art. 157, cuidando V. S. de emitir su dictámen sobre el fondo de la cuestion que en cada caso se promueva.

7.º Que no instruya V. S. expedientes ni les dé curso cuando las reclamaciones se refieran á acuerdos

sobre la talla ó aptitud física de un quinto declarado soldado, ó excluido del servicio como inútil, á no ser que el fallo contra que se reclame haya sido contrario al dictámen de dos de los facultativos ó talladores, único caso en que son admisibles los recursos de esta naturaleza segun el art. 152 de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento del público. Albacete 1.º de Febrero de 1857.—Francisco Navarro.

*Otra número 33.*

En la misma Gaceta viene inserta la Real orden siguiente.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de que en varias provincias, y muy especialmente en las del litoral, circulan clandestinamente libros cismáticos y heréticos cuya lectura condeñan de consuno las leyes eclesiásticas y civiles, se ha servido mandar que se dé conocimiento á V. S. de los títulos de las expresadas obras, á fin de que ejerza la mayor vigilancia para descubrir su existencia, ó la de otros impresos de la misma indole, impedir su circulacion y perseguir con toda severidad á sus autores y propagadores.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, incluyéndole el catálogo á que se hace referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

*Indice de los citados libros.*

Vida y escritos de San Pedro Apóstol, en cuatro partes. Sin pié de imprenta.

Reflexiones sobre la eternidad. Id. Carta del Papa Pio VI. Id.

El sermón en el monte. Publicado por la sociedad americana de tratados, número 150, calle de Nassau, Nueva York.

Preservativo contra Roma. Edimburgo: imprenta de Tomás Constable, impresor de Cámara de S. M. la Reina. MDCCCLVI.

La que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial, previniendo á los Alcaldes, Comisario de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad, cumplan exactamente lo mandado por S. M., dándome parte de las ocupaciones que liciesen de los libros de que se trata y sugetos á quienes se les encontrasen para los efectos consiguientes. Albacete 1.º de Febrero de 1857.—Francisco Navarro.

*Otra número 34.*

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me comunica con fecha 25 de Enero próximo pasado la Real orden siguiente:

Habiendo sido declarado baja definitiva en el Ejército por Real orden de 15 del corriente el Capitan del regimiento de infanteria Murcia, núm. 37, D. Gregorio Izquierdo y Torrecilla, lo pongo en conocimiento de V. S. de orden de la Reina (Q. D. G.) comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion para los

efectos correspondientes y á fin de que dicho sugeto no aparezca con un caracter que ha perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia. Albacete 3 de Febrero de 1857.—Francisco Navarro.

*Otra número 35.*

Provincia de Albacete.—Villa de Yeste.—Presupuesto y repartimiento que forma el Alcalde constitucional de esta villa D. Martín Sanchez Buendia y los comisionados de Letur D. Pascual Fernandez, y por Ayna D. Antonio Garrido, segun los oficios unidos por cabeza, no habiéndose presentado otros de los demás pueblos del partido no obstante su citacion oportuna, para atender al socorro de los presos pobres existentes en estas cárceles, asignacion de empleados y demás gastos, en el primer trimestre del corriente año.

**PRESUPUESTO.**

Para el socorro de 9 presos pobres á doce cuartos diarios en los noventa y un dias que comprende el trimestre 1156 8

Por la dotacion del Alcalde al respecto de los dos mil novecientos veinte rs. que tiene señalados 750

Por la asignacion del Médico titular de trescientos veinte rs. 30

Por la del Boticario de doscientos rs. 50

Por la del mandadero 20

Para el alumbrado 45

Por el alcance contra el fondo en la cuenta anterior 227 12

Por el valor del papel necesario para la cuenta de estado, y presupuesto 8 8

Total repartible 2586 28

**REPARTIMIENTO.**

	Núm. de almas.	Corresponde ponde.
Yeste	1822	725 50
Nerpio	3102	465 50
Socobos	4229	184 55
Férez	904	135 60
Letur	1480	222
Elche	2521	548 15
Ayna	1400	210
Molinicos	1000	150
Cañada del Proven- cio	200	50
<b>Totales</b>	<b>16458</b>	<b>2468 70</b>

Ha correspondido á 45 cent. por alma, resultando un aumento de 82 rs. 42 cent., á favor de la depositaria, los que se tendrán en cuenta para el trimestre inmediato, y en su virtud lo firma el Sr. Alcalde, y asociados en Yeste á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete de que yo el Secretario del Ayuntamiento certifico.—Martín Sanchez Buendia.—Pascual Fernandez.—Antonio Garrido.—José Fernandez Camacho, Secretario.

Y habiendo merecido mi aprobacion el presupuesto y repartimiento que anteceden, sin perjuicio de las justas y legítimas reclamaciones que contra los mismos puedan hacerse, he dispuesto se publiquen en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido la mayor

puntualidad en el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas. Albacete 29 de Enero de 1857.—Francisco Navarro.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.**

Recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia que en este mes tienen la obligacion de recaudar y entregar en Tesoreria las contribuciones de este primer trimestre, para lo cual á los contribuyentes que no satisficieran sus cuotas en los cinco primeros dias, debe imponérseles el recargo de 4 maravedises en real y emplearse las demás medidas de apremio contra los omisos apesar de dicho recargo.

Resuelto en Real orden de 3 de Enero último que la cobranza de las contribuciones de este primer trimestre se haga por los repartos y matriculas que sirvieron para cobrar en el segundo semestre del año último la contribucion territorial y la de subsidio y habiendo esta Administracion en circular del 17 del mismo mes dado disposiciones eficaces para hacer efectivos los cupos señalados en los Boletines del seis al once por las diferentes especies sugtas al impuesto de consumos, ninguna dificultad puede haber en realizar por completo el trimestre de dichas tres contribuciones, y el buen celo y deseo de las municipalidades podrá vencer cualquier inconveniente que apesar de las facultades dadas se ofrezca.

Siempre es un deber y una necesidad el que las contribuciones se realicen puntualmente á sus vencimientos para que el Tesoro pueda con igual puntualidad cubrir todas las atenciones del servicio público; mas en esta ocasion es aun mas recomendable y necesaria dicha puntualidad por la importancia y urgencia de las obligaciones que hay que satisfacer, razon porque recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos, que la recaudacion se haga con toda actividad y la entrega en Tesoreria el 25 del actual, cuya eficacia con que cuento será un motivo para que la Administracion les tenga las consideraciones que estén en sus facultades guardar á los que contribuyen con esmero al mejor servicio del Estado. Albacete 3 de Febrero de 1857.—Manuel Vereca.

**OTRA**

Lista de los contribuyentes por territorial del pueblo de Tarazona que han resultado fallidos en el primer semestre del año pasado segun expediente aprobado por el Sr. Gobernador que la Administracion publica en cumplimiento de lo dispuesto en la prevencion 5.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 5 de Julio último.

NOMBRES.	Débitos por contribuciones. Territorial.	
Juan Onate	12	21
Ignacio Bueno	18	97
Miguel Picazo, Cebolla	7	95
José Gonzalez	6	61
Joaquin Moya	11	55
Viuda de Miguel Rubio	18	1
Viuda de Faustino Barbero	22	95
Miguel Córdoba	16	55
Pascual Córdoba	12	4
Juan Córdoba	5	12
Juan Moreno	15	80
Sebastian Aroca	59	12
Juan Castro	11	59

José Simarro	12	6
Juan Sanchez	34	86
Maria Juncos	9	90
Juan Gomez	5	81
Pedro Luis Armero	11	59
<b>TOTAL.....</b>	<b>268</b>	<b>7</b>

Albacete 30 de Enero de 1857.—  
Conforme.—El oficial 1.º Interventor,  
*Ramon Lopez Borreguero*.—El Administrador,  
*Manuel Vereca*.

**ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES NACIONALES.**

A consecuencia de haber sido nombrado para otro destino D. Joaquín María Sánchez, Administrador subalterno del ramo de los partidos de La Roda y Casas-Ibañez, usando de las facultades que me concede la Instrucción he dispuesto que desempeñe esta Administración subalterna D. Domingo Ruiz Funes oficial 1.º de Gobiernos políticos hoy cesante. Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y locales de los pueblos de dichos partidos. Albacete 29 de Enero de 1857.—Fernando de Vargas.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS PEÑAS DE S. PEDRO.**

**ANUNCIO.**

Se halla vacante la escuela de primeras letras de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba: su dotación consiste en 4400 rs., cobrados por trimestres vencidos del Establecimiento que con tal objeto, fundaron los Señores Ruedas, casa cómoda para su habitación y local para la escuela exento de toda contribución, y sin otra retribución alguna. Los aspirantes presentarán sus solicitudes a el Alcalde presidente de esta Comisión local en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial, francas de porte, con los demás documentos que previene la Instrucción. Peñas de S. Pedro 24 de Enero de 1857.—E. P., *Cándido Lopez*.—El Secretario, *Juan Antonio Laplaza*.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OSSA DE MONTIEL.**

**ANUNCIO.**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con siete mil rs. anuales satisfechos por el Ayuntamiento por trimestres vencidos. Los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes a dicho Ayuntamiento hasta el día quince de Febrero próximo en que se hará el nombramiento advirtiendo que serán preferidos los que tengan el título de Médico y cirujano. Ossa de Montiel 14 de Diciembre de 1856.—*Ramon Pacheco*.

**JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.**

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí o por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de este año, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda de 10 a 5 en los días no feriados, a reco-

jer los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda Pública de esa provincia en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

**ALBACETE.**

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
13505	D. Antonio Gonzalez.
504	Isabel Moreno.
505	José Sanchez.

Madrid 27 de Enero de 1857.—  
V.º B.º, El Director general Presidente,  
*Ocaña*.—El Secretario, *Angel F. de Heredia*.

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.**

**Negociado 1.º.—Anuncio.**

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona, la cátedra de Anatomía descriptiva correspondiente a la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 115 del plan de estudios. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º sección 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido a la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Madrid 20 de Enero de 1857.—El Director general, *Eugenio de Ochoa*.—Es copia, *Antonio Quilis, Srío*.

**SECCION NOTICIERA.**

**Madrid.**—Hallándose indispueta la Sra. Marquesa de Turgot desde hace algunos días, no tendrá lugar el baile que debía darse el martes próximo en la Embajada de Francia.

**Estado Sanitario de Madrid.**—Las vicisitudes atmosféricas y meteorológicas de la última semana de Enero han sido con escasa diferencia las mismas que las que se observaron en las anteriores: la misma presión barométrica; la misma baja en la temperatura; los mismos vientos y el mismo frío seco: únicamente en la atmósfera hubo menos nubes y nubarrones, si bien no faltaron ráfagas y celajes.

Continúan predominando las mismas enfermedades de que hicimos mención en *El Siglo* último: aumentáronse, sin embargo, las anginas tonsilares y faringeadas, las oftalmías, las erisipelas, el sarampión y las viruelas, no faltando tampoco las pulmonías, las pleuresías, las congestiones y derrames cerebrales, las fleugasias de las membranas serosas y mucosas, los reumatismos fibrosos, los catarros, y varias especies de neurósisis del aparato digestivo y genital.

Predominaron entre las afecciones crónicas los catarros laringeos, bronquiales, pulmonales y vexicales, las dolencias reumáticas y gotosas, las parálisis, los asmias, las tisis, las hidropesías, las gastro-enteritis, las neumonías, las pleuritis, los infartos viscerales y las enfermedades del corazón y grandes vasos. Muchos de los que las padecieron sucumbieron a ellas. (*Siglo Médico*.)

La función que en Teatro del Príncipe se dispone para ayudar con su producto a costear el sepulcro de Guzman, se compondrá de una comedia nueva, cuyo protagonista será Lope de Rueda, y de una loa que tiene encargo de escribir uno de nuestros más autorizados literatos. El Teatro del Príncipe, de cuya compañía se ha separado en efecto la señora Rodríguez, ha contratado a la actriz Doña Eloisa Martínez, que anoche fué extraordinariamente aplaudida en La Vaquera de la Finojosa. Esta comedia ha sido admirablemente interpretada por todos los actores del Príncipe, y particularmente por el Señor Osorio, encargado del protagonista, y la señora Martínez, que desempeñó el papel de la rica-hembra gallega, siendo llamados por dos veces a la escena, así los actores como el autor. (*Parlamento*.)

La policía evitó ayer noche la perpetración de un crimen horrible. Dos hombres de antecedentes criminales tenían ya sujeta a un sereno para degollarle, cuando la presentación oportuna é instantánea del Inspector de vigilancia de la calle del Fuencarral, impidió el asesinato y proporcionó la prisión de los criminales. (*Id.*)

Con sumo placer vamos a referir un hecho que hace ver que todavía no han pasado los tiempos en que los Reyes, tomando parte en las necesidades de los pueblos, han querido, al par que socorrerlos, honrarlos, llegando a ellos para que sus donativos tengan más valor.

El día 27 se presentó S. M. el Rey, acompañado del jefe de su cuarto, el General Urbistondo, en la rifa que en el Ministerio de Fomento se verificaba a favor de los niños de la Inclusa. Esta visita a la cual no quiso S. M. que precediese ningún aviso, sorprendió agradablemente a las señoras que tan graciosa y dignamente estaban dedicadas a la, sobre todas, honrosa ocupación de trabajar por los necesitados; pero lo que no puede describirse es su gozo al recibir el donativo de S. M., consistente en 40,000 reales. Actos de esta naturaleza son tan comunes en S. M. que ya se miran como una cosa natural; con todo, lo decimos para que todos sepan cómo se conducen siempre los Reyes de España. (*España*.)

Hace pocas noches que el simpático Capitán Weallogbi dió en su casa un brillante concierto en que tomaron parte los más aventajados alumnos del Conservatorio llamando particularmente la atención las señoritas Lama, Landi, Condado, Leseis, Millera, por la perfección y gusto con que cantaron. También lucieron sus buenas dotes de cantantes los Sres. Sos, Inzenga, Murillo, Albelda, Prol y Salces, y acompañaron al piano los Sres. Sos, Inzenga, Morphy y Clay. Terminado el concierto se bailaron nuestros aires españoles, y después el espléndido dueño de la casa obsequió a los concurrentes con una opipara cena.

Eran ya las seis de la mañana cuando concluyó esta agradable fiesta, a que asistieron varios individuos del cuerpo diplomático extranjero, periodistas, literatos y otras personas notables. (*Id.*)

**FERRO-CARRILES PENINSULARES.**—La noticia de que muy en breve van a reunirse las Cortes ha comunicado animación y vida a varios proyectos que yacían paralizados. Las empresas de los ferro-carriles del Norte y del Este de Barcelona han celebrado ya varias conferencias para ponerse de acuerdo sobre los términos en que han de solicitar la concesión de la línea de Francia por Gerona y Figueras. La sociedad de los ricos criaderos de San Juan de las Abadesas se prepara también a pedir la autorización para llevar a cabo el ferro-carril que debe unir aquellas minas con la línea de Granollers. Y los estudios de la Coruña se llevan con grande actividad con la esperanza de terminarlos antes de la próxima legislación.

Entre tanto siguen algunas de las obras emprendidas hasta aquí con bastante actividad, y será mayor la que reciban dentro de algún tiempo.

De los 177 kilómetros que tiene de longitud la línea de Albacete a Alicante, está terminada la explanación en 145, y se trabaja con actividad en los 32 restantes: también está concluido el túnel de la Torreta de Elda. Están concluidos todos los puentes y viaductos, a excepción de seis que están bastante adelantados, y son los del estrecho de Nevada río Vinalopó, y de las ramblas de la Alguena, del Portugues, del Angosto y del Juncal.

Se ha sentado la vía en 60 kilómetros, de los que están completamente corrientes 45 aunque no se ha empezado a explotar todavía.

En el ferro-carril de Toledo, que cuenta 23 kilómetros de extensión, ha empezado a explanar 8 kilómetros, y se colocarán hasta mil hombres para el día 7 de Febrero, a fin de activar los desmontes y terraplenes de más importancia.

Satisfactorias son también las noticias que hoy podemos dar sobre el ferro-carril del Norte.

La explanación se ha concluido en unos 20 kilómetros de longitud con el balasto en la mayor parte, y es probable que para la primavera próxima estén terminados los movimientos de tierra entre Valladolid y Torquemada. Desde este punto hasta Burgos es mucho menos el adelanto, pues solo hay unos dos kilómetros explanados por efecto que hasta hace muy poco tiempo no se han concluido las expropiaciones; pero se adelantará mucho en los meses siguientes por ser de poca entidad en general los desmontes y terraplenes.

Para las obras de fábrica ha favorecido extraordinariamente la falta de lluvias, pues de este modo ha podido conseguirse establecer bien todas las fundiciones en el gran puente de Cabazon, sobre el río Pisuerga, y colocar tres hiladas de sillería sobre los zócalos; y en el de Dueñas, que es oblicuo, sobre el Carrion, ya se están sentando las impostas de arranques sobre las pilas y estribos. En el de Torquemada, también sobre el Pisuerga, se están acopiando materiales, habiendo ya al pie de obra unos 1,000 metros cúbicos de sillería. En el pontón de la travesía de Dueñas se ha volteado el arco con objeto de establecer sobre el carriles provisionales de servicio para continuar un notable terraplen de siete a ocho metros de altura media y un kilómetro de longitud.

En la línea de Dueñas a Alar se trabaja en las inmediaciones de Pa-

### CRONICA CRIMINAL.

#### LOS DOS DELITOS.

I.

(Continuacion.)

Habiendo cumplido Leonarda con las órdenes de su ama, la buena Dorothea entregó á Veronitcheff un legajito de papeles atado con una cinta negra; este los tomó con indiferencia y únicamente por complacer á su huésped; y habiéndole dicho que la cena estaba en la mesa, saludó á todos con negligencia y desapareció. Cuando Dorothea, que habia notado su poco interés por la historia y los papeles, le vió fuera de la sala, no pudo contenerse y dijo: en verdad que todos los rusos no se parecen á este, porque casi los más son hermosos, afables y sensibles.

Durante la cena miró como por acaso los papeles, llamándole la atención la caprichosa forma de letra con que estaba escrita la instruccion por Koustroff. Hallándose ya compuesto el carruaje al dia siguiente, se puso sin detencion en camino. No le seguimos en sus viajes en los que empleó cinco años, puesto que la narracion de esta historia exige que volvamos con él á sus tierras.

Su ausencia en nada habia contribuido á mejorar su casa, no obstante los esfuerzos, actividad é inteligencia de su administrador. Voronitcheff tenia entonces 50 años, y era, como se ha dicho, caprichoso y fantástico, y los viajes contribuyeron no poco á fortificar en él estas pasiones. Como gustaba mucho de la ostentacion desproporcionada con sus bienes, compró en Italia una porcion de cuadros y otros objetos artisticos en los que le engañaron muy bien, no obstante que se preciaba de inteligente. Desde Paris envió muebles suntuosos, saboreándose con la idea de la envidia que esto iba á excitar en sus vecinos. El administrador se atrevió á hacerle en sus cartas algunas reconvencciones respetuosas sobre las dificultades de encontrar dinero; las respuestas de su amo eran lacónicas, pero siempre acompañadas de amenazas.

A su llegada se mostró duro con todo el mundo, é ingrato con su fiel administrador, que lloraba en secreto la desgracia de pertenecer á un señor tan malo; pero la suerte le sujetaba al yugo, y era preciso sufrirlo, pues que solo la muerte podia romperle. Uno de los mayores inconvenientes de esta dominacion que ejercen los señores rusos con sus vasallos, es la inamovilidad de una posicion enojosa, de la cual nada puede sustraerles, pero por fortuna entre los rusos, los malos señores son la excepcion de la regla.

Voronitcheff supo que un dominio muy hermoso contiguo al suyo habia sido comprado pocos meses antes de su partida al extranjero, por uno llamado Paradikin, sujeto á quien nadie conocia en toda la comarca. Su sorpresa fué estremada cuando le dijeron el singular método de vida del nuevo propietario que habia rehusado constantemente visitar á sus vecinos y entablar relaciones con ellos, respondiendo siempre con una negativa política á sus invitaciones. Para vez salia de sus dominios, permaneciendo continuamente invisible con una afectacion difícil de explicar. El primer año de su residencia todos los charlatanes del canton ejercitaron vivamente sus lenguas hablando del misterioso personaje; pero pasado este tiempo nadie se acordó de él. Los hombres no perdonan la singularidad; ella es el objeto de sus diatribas y de su malicia; sin

embargo, los caracteres bien sostenidos concluyen por cansar á la critica hasta abandonarlos á su mania cuando los ven resueltos á no desviarse del camino que se han trazado. Por eso á la llegada de Voronitcheff, todo el mundo habia tomado su partido sobre la extraña existencia de Paradikin. Por otra parte, este capricho tenia un colorido digno de los mayores elogios, y que forzosamente debia conciliarle la estimacion general. Cada año mejoraba el nuevo propietario la suerte de sus paisanos: su gobierno era paternal y dulce; pedia poco, concedia mucho, y por eso aquellas buenas gentes hablaban de su señor con entusiasmo y reconocimiento; y estas unánimes alabanzas resonaban en toda la comarca. Voronitcheff escuchaba todo con un amargo despecho: una conducta tan noble y generosa era una lácita reconvenccion contra la suya; una especie de afrenta que no podia sufrir, y que puso el colmo al disgusto que le causaba semejante vecindad.

(Se continuará.)

### COMPANIA GENERAL DE crédito en España.

Emision de las acciones de LA UNION, compania general española de seguros á prima fija contra incendios, sobre la vida y riesgos marítimos: encargada ademas de la gerencia de las dos sociedades mutuas contra incendios y sobre la vida, tituladas: LA UNION ESPAÑOLA Y EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Duracion 99 años.—Domicilio en Madrid.

Capital social 52.000.000 rs. vn. en 16.000 acciones de pago de á 2.000 rs. vn. cada una; primer desembolso: el 25 por 100 ó sean 500 rs. vn. por accion en el acto de suscribirse.

La compania está definitivamente constituida y funcionando ya sus Agencias en todas las poblaciones del reino y de Ultramar, pudiendo establecer las que estime convenientes en el extranjero.

Los Estatutos, elevados á escritura pública ante D. Leon Muñoz, escribano de número y del Ilustre Colegio de esta Corte, han sido autorizados por Real decreto de 31 de Diciembre de 1856, despues de oír al Supremo tribunal Contencioso-administrativo.

- Los accionistas tendrán derecho:
- 1.º A un 5 por 100 de los capitales desembolsados.
  - 2.º A la participacion proporcional en el reparto de las utilidades líquidas.
  - 3.º Al derecho proporcional del Haber social.
  - 4.º Al derecho de adquirir acciones á la par, en las nuevas emisiones que se hicieren.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION.

- PRESIDENTE.  
Excmo. Sr. D. Francisco Santa Cruz, ex-Ministro de Hacienda.
- VICE-PRESIDENTE.  
Excmo. Sr. Conde de Villanueva de la Barca, Senador del Reino.  
Excmo. Sr. Marqués de Ovieco, ex-Diputado á Cortes.  
Sr. D. Juan Pedro Muchada, ex-Diputado á Cortes.  
Sr. D. Luis Guilhou, Director de la Compania general de Crédito en España.

Sr. D. Ignacio de Sebastian y Riera, propietario y capitalista.  
Director general D. J. Singher.  
Director adjunto, D. Miguel de Orive.

Los fundadores han hecho efectivo el 25 por 100 segun previenen los Estatutos, ó sean 8.000.000 de rs. vn.

La Compania general de Crédito en España, queda encargada de la emision de las acciones.

Se reciben los pedidos de acciones en Albacete, casa de D. Antonio Vidal, del Comercio.

La suscripcion quedará cerrada el 23 de Febrero próximo.

Desearo los fundadores interesar en esta empresa el mayor número posible de personas, han determinado abrir una suscripcion pública de acciones que cederán á la par, salvo reparticion, hasta el plazo arriba fijado.

Ningun pais ofrece mas elementos que España para el éxito completo de la empresa que han formado los fundadores de esta gran Compania nacional.

Los diferentes sistemas de seguros son ya una de las primeras necesidades de la vida civil y comercial, y su desarrollo en España se amortiza con los grandes adelantos de su crédito y de su prosperidad comercial é industrial. Conocidos ya los seguros mutuos, tanto contra incendios, como sobre la vida y los de riesgos marítimos á prima fija, la nueva Compania se propone el doble objeto de continuar el ensanche de las operaciones mutuas de LA UNION ESPAÑOLA contra incendios y del PORVENIR DE LAS FAMILIAS sobre la vida humana, así como realizar á un tiempo las mismas operaciones por el sistema de á prima fija y las de seguros de riesgos marítimos. Reune al efecto, no solo el respetable capital con que se ha constituido, sino el no menos importante de la experiencia de la Administracion central, ademas de los muchos y entendidos representantes de las ya acreditadas companias mutuas UNION ESPAÑOLA y PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Cuenta, en fin, desde luego con los importantes productos anuales de la gerencia de estas últimas.

La primera tiene 16.000 socios, asegurados por un capital de 1.200.000.000 de reales.

La segunda consta de 15.000 suscritores por un capital de 70.000.000 de reales.

LA UNION ESPAÑOLA y EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS, seguirán como hasta aqui regidas en sus intereses con arreglo á los Estatutos de las mismas, con sus Consejos especiales de vigilancia, juntas generales de suscritores, y continuarán siempre bajo la inspeccion del Gobierno de S. M.

Reunidos bajo una misma direccion, los dos sistemas de seguros mutuos y á prima fija, LA UNION satisface todos los deseos y exime á los que prefieren este último, de la necesidad de valer-se de companias extranjeras para los seguros contra incendios y sobre la vida. Las relaciones de los aseguradores, son mas convenientes y fáciles con una Compania nacional, cuya Administracion queda establecida en el Reino, y cuyos compromisos reciprocos se sugatan únicamente á las leyes y costumbres del pais.

Los beneficios considerables que realizan las companias de esta clase en el extranjero, y especialmente en Francia é Inglaterra, prometen á los accionistas de la LA UNION resultados no menos positivos.

Las acciones de las principales companias de seguros, solo contra incendios, en Francia, ganan desde 45 á 200 por 100: las mas considerables valen en el dia 40.000 francos, cuando su valor nominal es solo de 5.000.

IMPRESA DE LA UNION.

lencia y de Herrera, habiendo tambien sobre dos kilómetros explanados; y como la distancia entre Palencia y la venta de San Isidro, donde esta linea empalma con la del Norte, es tan corta y de tan fácil ejecucion, es muy posible que en fin del año próximo pueda ponerse en explotacion toda la distancia que hay desde dicha capital hasta Valladolid, y en el año siguiente hasta Alar. (Gaceta de los Caminos de hierro.)

**Oviedo.** 26 de Enero.—Con pena supimos que el Sr. Alcalde de la villa de Gijon ha participado por el correo de ayer á la Autoridad superior civil de la provincia, la sensible noticia de haberse comunicado un fuego intenso, sobre las seis de la noche, al palacio-habitacion del Excelentísimo Sr. Conde de Revillagigedo, sin que se hubiera podido cortar á la salida del correo, no obstante las eficaces medidas que dicha Autoridad local adoptara para conseguirlo. (Faro asturiano.)

**Sevilla** 28 de Enero.—Parece que ayer al medio dia se suicidó de un pistolazo una persona de edad en las afueras de la puerta de S. Juan. Hasta ahora ignoramos el nombre y circunstancias de ese desgraciado. (Porvenir.)

**Vich** 28 de Enero.—Parece que uno de estos dias partirá para Monserrate nuestro prelado, á fin de solemnizar la entrega del rico presente que á la Virgen de este nombre ha hecho S. M.

Continúan las oposiciones á las rectorias vacantes, las que son muy severas, obligando á los aspirantes á hacer un sermón en público, despues de estar 24 horas encerrados en el convento de los Misioneros.

Con la muerte de Llach parece han disminuido los robos; ha sido un escarmiento más provechoso que una ejecucion, porque revela el espíritu del pueblo que está causado de semejantes atropellos.

Continúa un tiempo sumamente frio y seco muy dañino para las personas y las plantas; se hacen rogativas para alcanzar el beneficio de la lluvia, que seguramente pondrá fin á semejante calamidad. (D. de B.)

**Barcelona** 29 de Enero.—Hoy, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, estará expuesto al público, en uno de los salones de la Excm. Diputacion provincial, el magnífico vestido que S. M. la Reina regala á la venerada y célebre imagen de Nuestra Señera de Monserrate. Es probable que á pesar de hallarse todo dispuesto para este objeto, el acto solemne de la entrega no pueda tener efecto el dia de la Candelaria, pues aun no se ha enviado de Madrid la toca que forma parte del vestido, y en la cual, segun las últimas noticias, se trabaja aún.

Todas las personas curiosas y de buen gusto verán con placer el rico presente que la generosa piedad de S. M. remite al religioso santuario de Cataluña. (Id.)

—Hemos recibido los periódicos de Palma de Mallorca, que alcanzan al mártir último, y nada nos anuncian digno del interés general. El dia 25 volvió á encargarse del Gobierno militar de aquella isla, despues de hallarse restablecido de su enfermedad, el General segundo cabo señor Garrigó.